

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Para la ejecución del Subcomponente “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales”, las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Medios de verificación para la actividad:

Contrato, constancia de inscripción ante AFIP, Facturas, Órdenes de pago, Recibos, extractos bancarios donde se observe los respectivos débitos y el movimiento financiero de la ejecución del POA, extracto bancario de la cuenta corriente recaudadora provincial.

Listados con los datos de los empleados de pagos efectuados en caso de muerte e incapacidad total y permanente por cualquier causa y la documentación que respalde las sumas pagadas.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

La transferencia de los pagos parciales que componen el monto aprobado por el artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada Secretaría, la documentación requerida en los Artículos 6°, 7°, y 8° de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se podrá en 4 etapas.

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$544.127,10), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$537.675,00) será destinada a la actividad “Pago póliza de seguro de vida obligatorio de los peones rurales” cuya habilitación estará condicionada a la presentación del listado definitivo de empleadores, indicando nombre, apellido, CUIT, superficie declarada a producir para la campaña 2020/21 y la cantidad de empleados en nómina que posee cada uno de ellos y la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$6.452,10) que será destinada a la actividad “Pago del Impuesto a los Débitos y Créditos”.
- 2° Etapa: por un total de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$544.127,10), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.
- 3° Etapa: por un total de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$544.127,10), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2° Etapa.
- 4° Etapa: por un total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$1.088.254,20), de los cuales la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$544.127,10) destinada al financiamiento de “Costos mayores” estará condicionada al envío a la Coordinación del PRAT, de documentación que justifique su ejecución y por ende, un desembolso de fondos. A su vez, la transferencia de fondos de la presente etapa estará condicionada

a la rendición de la 3ª Etapa y al informe que se reciba en esta Coordinación del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-81268102- -APN-DGDMA#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.